

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 25 de septiembre de 2015

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2011, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 14 de febrero de 2012, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **ATEMAJAC DE BRIZUELA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2011** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 09 de mayo de 2013, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2011, del municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 14 de febrero de 2012, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco, ordenada mediante oficio número 0969/2013, de fecha 13 de febrero de 2013, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2011, iniciando la visita de auditoría el día 18 de febrero de 2013, concluyendo precisamente el día 19 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2011; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas pública mensual, semestral y anual, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2011, que

fueron suscritas por el Presidente Municipal, la Encargada de la Hacienda Municipal y la Encargada de la Secretaria, respectivamente del H. Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.

- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.

- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

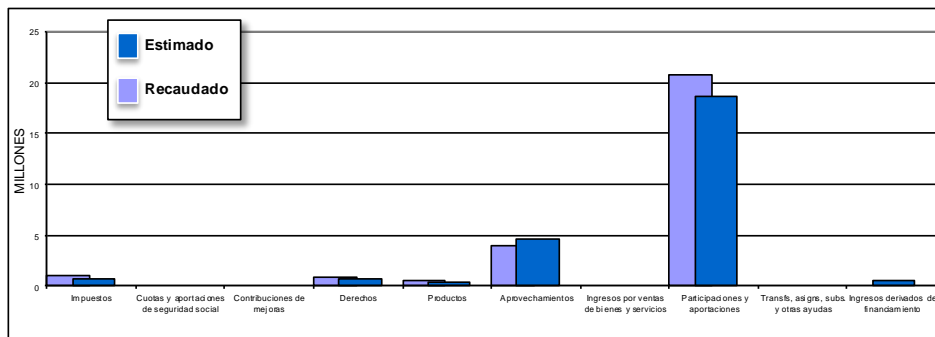
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

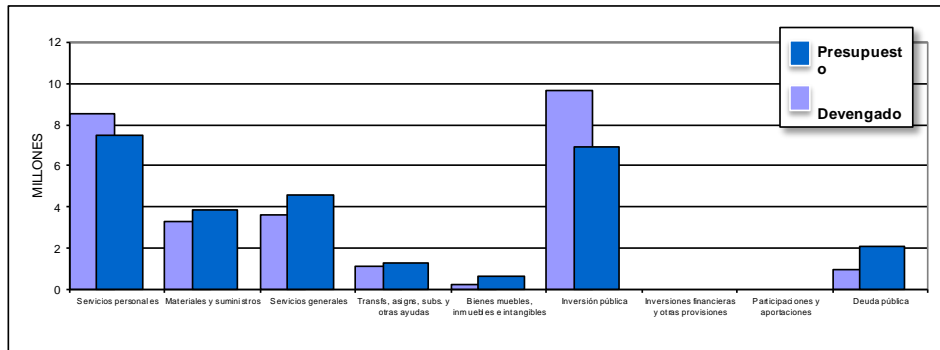
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	1,025,959	767,426	75%
2	social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	928,708	739,509	80%
5	Productos	583,118	399,179	68%
6	Aprovechamientos	4,019,458	4,614,887	115%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	20,798,245	18,703,398	90%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	0	623,204	0%
Total		27,355,488	25,847,603	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	8,539,807	7,490,059	88%
2000	Materiales y suministros	3,261,620	3,840,881	118%
3000	Servicios generales	3,644,786	4,573,271	125%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	1,143,000	1,288,159	113%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	200,000	603,265	302%
6000	Inversión pública	9,633,275	6,890,899	72%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	933,000	2,061,556	221%
Total		27,355,488	26,748,090	



Fuente: Apartado 3; Presupuesto presentada por el municipio con Oficio No. S/N de fecha 17/12/10 y Cuenta Pública 2011 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el reporte anexo denominado " Partida(s) ejercida(s) excediendo a lo autorizado en el presupuesto ".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.	Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2011 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Además, se recomienda al H. Ayuntamiento observe el cumplimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a la rendición de los informes de avances de gestión financiera, toda vez que se desprende del apartado 4 que a la fecha no se ha recibido ningún informe en esta Auditoría Superior.
- c. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley antes citada, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 598 días de retraso por mes.
- d. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- e. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- f. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- g. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- h. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo

F.- OBSERVACIONES

(PRIMERA VISITA):

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1- CUENTA CONTABLE: ANEXO 01.- FOLIO No. S/F.-MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, De la auditoría efectuada a la administración municipal del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, al ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, se desprende que las autoridades “No entregaron a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la cuenta pública de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, no obstante la omisión en la contestación de los pliegos notificados, que contienen las observaciones formuladas en materia administrativo-financiera, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, los sujetos auditados remitieron la documentación e información aclaratoria requerida por este órgano técnico en el respectivo pliego de observaciones, al haber presentado la documentación original que integra la cuenta pública del Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco, correspondiente a los meses de enero a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2011; con lo cual se hace posible acceder a la revisión y comprobación de los ingresos y

egresos de la entidad municipal durante el ejercicio fiscal auditado; aportando los elementos suficientes para la revisión de los recursos ejercidos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: SIN CUENTA. - FOLIO No. S/F.-
MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, de la auditoría efectuada a la administración municipal del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, al ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, se desprende que las autoridades “No entregaron a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la cuenta pública de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, existiendo saldos en el rubro de Otras Existencias por depurar”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, no obstante la omisión en la contestación de los pliegos notificados que contienen las observaciones formuladas en materia administrativo-financiera, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, los sujetos auditados remitieron la documentación e información aclaratoria requerida por este órgano técnico en el respectivo pliego de observaciones, al haber presentado la documentación original que integra la cuenta pública del Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco, correspondiente a los meses de enero a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2011; con lo cual se hace posible acceder a la revisión y comprobación de los ingresos y egresos de la entidad municipal durante el ejercicio fiscal auditado; aportando los elementos suficientes para la revisión de los recursos ejercidos; procediéndose al análisis, revisión y valoración del contenido de las cuentas públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: OBRA DIRECTA Y RAMO 33.-
NOMBRE DE LA OBRA: N/A.

En la revisión efectuada en la orden de visita al H. Ayuntamiento Constitucional de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se encontró que el H. Ayuntamiento Constitucional de Atemajac de Brizuela, Jalisco, no ha presentado las cuentas públicas mensuales, semestrales y corte anual correspondientes al ejercicio fiscal 2011 que permitan efectuar el análisis, evaluación y verificación de la obra pública realizada por el ente municipal, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las copias de cada una de las obras ejecutadas, así como el acta de Ayuntamiento donde se aprueba la integración de los costos y montos de las obras, el acta de COPLADEMUN, donde se priorizan las obras programadas de 3X1 Estatal y de Fortalecimiento de Infraestructura para 2011, de las actas de comité de colonos, debidamente firmadas, así como las actas

de entrega y recepción de las obras, en este contexto cabe resaltar que se integran en su totalidad los expedientes de las obras que se ejecutaron en el municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco, que corresponde a la obras denominadas; Pavimentación de la calle Ogazón ingreso a población con empedrado tradicional, Pavimentación de la prolongación Xicotencatl en empedrado tradicional y banquetta de concreto, Rehabilitación del empastado de la cancha de fut-bol de la unidad deportiva, adecuación de la plaza Los Lirios, Adecuación de la plaza cruz de Zanjón, Construcción del nuevo DIF municipal y obra denominada Mejora a la imagen urbana de Atemajac de Brizuela (remodelación de la plaza principal de Atemajac de Brizuela, Jalisco.), los cuales al estar integrados se advierte que se cuenta con los elementos necesarios para proceder al análisis y verificación de los mismos, esto sin dejar de mencionar, que los sujetos auditados remitieron la documentación e información aclaratoria requerida por este órgano técnico en el respectivo pliego de observaciones, al haber presentado la documentación original que integra la cuenta pública del Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco, correspondiente a los meses de enero a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2011; con lo cual se hace posible acceder a la revisión y comprobación de los ingresos y egresos de la entidad municipal durante el ejercicio fiscal auditado; aportando los elementos suficientes para la revisión de los recursos ejercidos; procediéndose al análisis, revisión y valoración del contenido de las cuentas públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

(SEGUNDA VISITA)

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1- CUENTA CONTABLE: 5133-339-101-00001.- FOLIO No. 86-88.-MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizó la póliza contable de fecha 17 de enero de 2011, misma que ampara la orden de pago de la misma fecha, expedida por concepto de: "Pago de juicio en el Juzgado No. 5 Distrito Administrativo."; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento que autoriza el gasto ejercido, así como también se integró la copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado entre las autoridades municipales y los profesionistas contratados, para efectos de intervenir en todas las controversias legales del Ayuntamiento, instrumento jurídico del cual se advierte el monto, términos y condiciones al efecto pactas por las partes contratantes. De la misma forma se presenta la copia certificada del Registro ante la SEP de la cédula profesional con fecha de inscripción del año 1996, correspondiente al abogado contratado, a su vez se acompaña un listado de las actuaciones judiciales que realizaron los particulares contratados, así como una relación de los asuntos que fueron ejecutaron en favor del ente auditado, como son las copias de las diversas actuaciones judiciales practicadas ante

diversas instancias judiciales en las que se representa al municipio auditado, constancias con las cuales se demuestra la participación de los profesionistas en los asuntos que éstos ejecutaron en favor del ente auditado, elementos que resultan ser suficientes para poder acreditar que en efecto las diligencias que se reportan fueron ejecutadas por los profesionistas que se señalan en el contrato, por lo que se acreditan los trabajos para los que fueron contratados y se determina que resultó procedente la erogación por contraprestación de servicios justificados y soportados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 2.- CUENTA CONTABLE: 2131-911-101-00001.- FOLIO NO. 250, 868 Y 1672.-MES: ENERO, MARZO Y JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron varias pólizas contables que amparan varias órdenes de pago recibo, expedidas por concepto de: "Pago de parte del préstamo del 23 de diciembre de 2010", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia del acta de Ayuntamiento que autoriza los préstamos otorgados durante el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre del 2011, dejando de manifiesto que existió la anuencia requerida para suscribir y contratar el empréstito observado mismo que motivó el egreso que se reporta; de la misma forma se acompañó el contrato de préstamo celebrado que señala el plazo para pagar; corroborando que el monto a que se comprometió el particular en enterar en favor del ente auditado, es coincidente al que se liquidó con motivo de dicho préstamo: A su vez se presentó la evidencia necesaria que soporta el correcto ingreso de estos recursos a las arcas municipales ya que se anexó el recibo de ingresos a favor del Municipio auditado, por concepto del préstamo, corroborando el origen del recurso, mismo que es acorde a lo que se tenía contemplado en recibir derivado del préstamo solicitado, por último, es importante precisar, que con la intención de soportar el correcto destino y aplicación de los recursos que motivaron que se generara este pasivo, se integró el estado de cuenta bancario a nombre del Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco, donde se detalla el traspaso entre cuentas de tesorería soportada con sus órdenes de pago recibo y nóminas y comprobantes que avalan los pagos realizados y que suman la cantidad observada, elementos que permiten verificar el uso que se le dio al recurso que se obtuvo mediante el préstamo que se reporta, mismo que deja de manifiesto que este se generó con la intención de cumplir con sus obligaciones patronales en favor de los trabajadores del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3- CUENTA CONTABLE: 2131-911-101-00001.- FOLIO No. VARIOS. - MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizó la póliza contable de egresos de fecha 15 de febrero de 2011, misma que ampara la orden de pago de la misma fecha expedida por

concepto de “Pago de préstamo para pago de combustibles”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia del acta de Ayuntamiento que aprueba el préstamo que se reporta, en este contexto y con la intención de soportar el origen legal en la obligación de pago se presentó el contrato celebrado, en el cual se establece el monto del préstamo, y el plazo de pago; corroborando que el monto a que se comprometió el particular en enterar en favor del ente auditado, es coincidente al que se liquidó con motivo de dicho préstamo. De la misma forma se presentó la evidencia necesaria que soporta el correcto ingreso de estos recursos a las arcas municipales ya que se anexó el recibo de ingresos por concepto de préstamo al Ayuntamiento para pagar combustible, corroborando el origen del recurso, mismo que es acorde a lo que se tenía contemplado en recibir derivado del préstamo solicitado, en relación a lo expuesto es importante precisar que con la intención de soportar el correcto destino y aplicación de los recursos que motivaron que se generara este pasivo, se integró el estado de cuenta a nombre del Municipio de Atemajac de Brizuela, donde se refleja el traspaso entre cuentas, por la cantidad observada conjuntamente con las órdenes de pago y las copias certificadas de las facturas expedidas por consumo de gasolina, por último y con la intención de soportar las órdenes de pago que se integran se presentaron la bitácoras de suministro de combustible acompañadas de las constancias de Alta en el Patrimonio Municipal, de todos los autos, camionetas, camiones, ambulancias, tractores, retroexcavadora, pipa y motocicletas, propiedad del Ayuntamiento auditado y que fueron abastecidos de combustible, las cuales son acorde a lo reportado en las bitácoras, derivado de lo anterior se puede clarificar que en efecto los vehículos a los que se les suministro el combustible son parte del patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4- CUENTA CONTABLE: 5214-443-101-00001.- FOLIO No. VARIOS. -MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de egresos y las órdenes de pago recibo, por concepto de: “Pago del subsidio a la escuela preparatoria”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de Ayuntamiento donde se autorizan los gastos de las cuentas públicas de enero a diciembre del 2011, conforme a la relación de gastos anexa a dicha acta, dejando de manifiesto que dentro de dichos gastos se encuentra debidamente contemplado el que corresponde al subsidio que se observa, motivo por el cual, se advierte que se cuenta con la anuencia respectiva para la correcta aplicación de los recursos, en relación a lo anterior y con la intención de soportar que se realizaron los trámites administrativos necesarios a efecto de proceder con la entrega de los recursos, se anexó copia del oficio mediante el cual se realiza la petición económica realizada por el Director de la Escuela Preparatoria a efecto de para pagar a la Universidad de Guadalajara el reconocimiento de validez oficial de estudios, constancia que a su vez acredita la personalidad jurídica de quien recibe los recursos ya que de dicho oficio se puede apreciar que dicha

persona que se ostenta como director es la misma que se reporta en la recepción de los recursos, por último y con la intención de soportar que las cantidades ejercidas tuvieron el correcto destino y aplicación según lo reportado, se integran las diversas órdenes de pago cada una por concepto de subsidio de la Escuela Preparatoria, donde se puede visualizar que quien firma de recibido es el propio director de la escuela beneficiaria, corroborando que dichas firmas son iguales a las estampadas en la copia certificada del anverso y reverso de su credencial para votar y de la cédula profesional acompañadas, así como del oficio de petición antes referido el cual tiene el membrete oficial de la Escuela Preparatoria; de lo que se concluye que se recibió el apoyo en favor del plantel educativo que se vio beneficiado, derivado de lo anterior, se puede constatar que no existió ningún tipo de inconsistencia en la aplicación de los recursos que pudiese causar un menoscabo a las arcas públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 5132-322-101-00001.- FOLIO No. 533 y 538-539.-MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron la póliza contable de egresos de fecha 28 de enero de 2011 y la orden de pago recibo de la misma fecha, expedidas por concepto de: "Pago de renta del terreno donde se encuentra el vertedero municipal", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas del acta de Ayuntamiento donde se aprueban los gastos de las cuentas públicas y el presupuesto de egresos 2011, así como los préstamos otorgados, dejando de manifiesto que dentro de dichos gastos se encuentra debidamente contemplado el que corresponde al importe que se observa, motivo por el cual, se advierte que se cuenta con la anuencia respectiva para la correcta aplicación de los recursos, en relación a lo anterior y con la intención de soportar que se cuenta con el instrumento legal que advierte el origen de la obligación de pago se presentó el contrato de arrendamiento de fecha 08 de enero de 2011, suscrito por las autoridades municipales y la arrendadora, en cuyas cláusulas se establece como objeto el arrendamiento de un predio destinado al vertedero municipal, el cual se encuentra en la localidad de Yolosta, corroborando que el monto ejercido corresponde al pago total del año al que se comprometió en arrendar dicho inmueble motivo por el cual se acredita que se ejercieron los recursos acorde a lo convenido, esto sin dejar de mencionar, que dentro de dicho acuerdo de voluntades se establece en la cláusula sexta que el Arrendador firmará orden de pago recibo de Tesorería Municipal, en virtud de no contar con recibos fiscales, porque no se dedica a esta actividad, por lo cual, se advierten las razones por las que no se cuenta con dicho comprobante; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6- CUENTA CONTABLE: 5411-921-101-00001.- FOLIO No. VARIOS. -MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos y varias órdenes de pago, por concepto de: "Pago de préstamo de intereses"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia del acta de Ayuntamiento que autoriza el préstamo de la sociedad de crédito beneficiaria por la cantidad observada, dejando de manifiesto que existió la anuencia requerida para suscribir y contratar el empréstito observado mismo que motivó el egreso que se reporta. En relación a lo anterior y con la intención de soportar el origen legal en la obligación de pago se aclaró que dicho préstamo generado con la sociedad de préstamo, se realizó en lo personal por los entonces funcionarios responsables, esto en consideración de que según lo manifestado por el representante legal de dicha sociedad solo se otorgan préstamos a personas físicas y no morales, en este sentido se advierte que de acuerdo a las reglas propias de la institución antes referida, se suscribieron los pagarés respectivos con motivo de dos préstamos a favor de dos personas físicas como funcionarios públicos municipales, en los cuales se establecen los términos del préstamo otorgado, monto, intereses, sujetos obligados y plazos, motivo por el cual, se puede considerar que en los instrumentos mercantiles antes referidos, se advierten las condicionantes de tiempo, modo y lugar que soportan la obligación de pago, en relación a lo anterior y a efecto de soportar que los recursos que se originaron de dichos pagarés en lo personal por los entonces funcionarios públicos, se ingresaron a las arcas municipales, se presentó el recibo de ingresos por concepto de préstamo para pago de nómina al Ayuntamiento por la cantidad observada, corroborando el origen del recurso, mismo que es acorde a lo que se tenía contemplado en recibir derivado del préstamo solicitado, soportando al mismo el estado de cuenta bancario del municipio, donde se muestran los depósitos realizados por dos préstamos que en su conjunto suman la cantidad total observada, motivo por el cual se tiene la certeza en la integración de las cantidades antes referidas y que las mismas tuvieron su origen en los préstamos antes referidos, motivo por el cual, se advierte que resulta procedente el pago respectivo a efecto de liquidar dicho pasivo. Por último, es importante precisar, que con la intención de soportar el correcto destino y aplicación de los recursos que motivaron que se generara este pasivo, se integraron las órdenes de pago, que corresponden al pago de nómina, elementos que permiten verificar el uso que se le dio al recurso que se obtuvo mediante el préstamo que se reporta, mismo que deja de manifiesto que este se generó con la intención de cumplir con sus obligaciones patronales en favor de los trabajadores del ente auditado, así como también las facturas y comprobantes de pago, que soportan y comprueban la tabulación que corresponde al suministro de gasolina, elementos que permiten verificar el uso que se le dio al recurso que se obtuvo mediante el préstamo que se reporta, mismo que deja de manifiesto que este se generó con la intención de continuar con la operatividad del ente auditado en el ejercicio de sus funciones; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.7- CUENTA CONTABLE: 5000-581-101-00001.- FOLIO No. VARIOS. - MES: FEBRERO-DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos y órdenes de pago recibo por concepto de: "Pago por la compra de terreno para construcción de escuela en Los Lirios, de esta población"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la escritura pública en donde conste el contrato de compraventa o en su caso el acto traslativo de dominio celebrado entre las autoridades municipales de Atemajac de Brizuela, Jalisco y los vendedores del terreno adquirido, en donde se encuentre debidamente formalizado el acto referente a la transmisión de dominio que haya dado origen a la obligación de pago a favor de estos últimos, esto en consideración de que no se advierte en ninguno de los instrumentos presentados la obligatoriedad del ente auditado de pagar a las personas con las que suscribe el contrato por la venta de un terreno del cual ellos no son los propietarios y que el ayuntamiento ya en su momento compró a un tercero situación que motivó la prescripción positiva en su favor respecto del derecho real que ya se tenía sobre dicho bien, motivo por el cual no resulta procedente el pago a que se refiere la presente; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$475,000.00

OBSERVACIÓN No.8.- CUENTA CONTABLE: 1244-541-101-00001.- FOLIO No. VARIOS. -MES: FEBRERO Y MARZO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de egresos y las órdenes de pago, por: "Compra de una camioneta marca Ford, modelo Escape, la cual se ampara con la copia de la factura número U-30708"; Compra de 5 motocicletas marca Yamaha y por "Compra de un auto marca Nissan modelo Tsuru"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las actas de ayuntamiento en la cuales se autorizan la compra de los automotores observados, dejando de manifiesto que los conceptos que se autorizan son acorde a las adquisiciones de los bienes que se reportan. Aunado a lo anterior y con la intención de acreditar que se verificaron las características y precios de vehículos con otros proveedores, se aportan las cotizaciones que corresponden a cada una de las compras realizadas a que corresponden a la adquisición de los vehículos que se observan; de lo que se concluye que se eligieron a los proveedores que ofrecieron la mejor forma de financiamiento, precio y calidad, para no violentar los recursos públicos del Ayuntamiento. Por último, se exhiben las copias certificadas de las altas en el Patrimonio Público Municipal, en las que se reportan las características propias de cada uno; por lo cual, al soportar que los vehículos adquiridos y que se reportan en la cuenta pública, son coincidentes a los que se tienen registrados, se puede acreditar de manera fehaciente el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9- CUENTA CONTABLE: 5121-212-101-00001 y 5135-353-101-00001.- FOLIO No. 586-596.-MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizó la póliza de egresos expedidas por concepto de: “Pago de mantenimiento, pago de reparación y pago de accesorios para las computadoras de la presidencia municipal”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la relación de computadoras a las cuales se les aplicó el servicio, esto sin dejar de mencionar, que con la intención de soportar los trabajos realizados se integró el informe emitido por el particular en el cual detalla el servicio otorgado al equipo de cómputo de las oficinas del Ayuntamiento, soportando al mismo las notas de venta expedidas, las cuales precisan y detallan los trabajos efectuados, en relación a lo anterior y con la intención de soportar que los servicios que se realizaron fue con motivo del mantenimiento a las máquinas que forman parte del patrimonio municipal, se anexaron las copias certificadas de las altas patrimoniales de los equipos que se reportan en el servicio contratado, derivado de lo anterior, se corroboran los trabajos efectuados que motivaron el egreso, al efecto no se advierte ningún tipo de irregularidad en su aplicación que pudiese causar un menoscabo a las arcas públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10- CUENTA CONTABLE: 227-229.- FOLIO No. 227-229.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron las pólizas de egresos y las órdenes de pago por concepto de: “Pago de honorarios por juicio laboral que interpuso el ex secretario, contra el Ayuntamiento de Atemajac, de Brizuela, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de Ayuntamiento que aprueba los gastos de las cuentas públicas y el presupuesto de egresos 2011, así como los préstamos otorgados, se anexa relación de todos los gastos, entre los cuales se encuentra el que corresponde a la prestación del servicio observado, en este contexto cabe señalar que se presentó el contrato de prestación de servicios firmado y celebrado con los representantes legales de la Sociedad Anónima contratada para efectos de representar y defender jurídicamente los intereses del Ayuntamiento, mediante pagos mensuales, acreditando el origen legal de pago en la prestación del servicio contratado, así como también que el monto ejercido es parte integrante de los meses que se tiene que liquidar con motivo del tiempo transcurrido respecto del juicio laboral que se interpuso en contra del ente auditado y hasta su terminación según lo pactado. Aunado a lo anterior, para demostrar la prestación de los servicios otorgados a favor del Ayuntamiento auditado, se tiene Informe de actividades realizadas respecto al juicio laboral promovido en contra del Ayuntamiento auditado por el ex empleado municipal, signado por el administrador general de la empresa prestadora de servicios contratada en donde se anexan copias certificadas del

expediente laboral del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en el cual se advierte de las diligencias presentadas por el apoderado especial en representación del H. Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, corroborando entonces las actividades que realizó el particular en favor del ayuntamiento, motivo por el cual, resulta procedente la erogación a manera de contraprestación. Por último, y a efecto de soportar la personalidad de quien suscribe el contrato y la capacidad legal de este para intervenir como representante del ayuntamiento ante la instancia jurisdiccional en materia laboral, se presentan, tanto la cédula federal de profesiones para ejercer la abogacía en favor del profesionista contratado, así como la escritura pública que contiene el acta constitutiva de la sociedad contratada. donde se señala el nombre del administrador general que a su vez signa el informe de actividades presentado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11- CUENTA CONTABLE: 5133-339-101-00001.- FOLIO No. 227-229.-MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron la póliza de egresos y las órdenes de pago emitidas por concepto de: "Pago al Lic. Encargado de demanda en contra del Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia del acta de Ayuntamiento donde se aprueban los gastos de las cuentas públicas y el presupuesto de egresos 2011, se anexa relación de todos los gastos, entre los cuales se encuentra el que corresponde a la prestación del servicio observado, así como el informe de actividades realizadas respecto al juicio laboral promovido en contra del Ayuntamiento auditado signado por el asesor jurídico del administrador general de la Sociedad Anónima contratada, al cual se anexan copias certificadas del expediente laboral del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en el cual se advierte de las diligencias presentadas por el profesionista contratado como apoderado especial en representación del H. Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, así como las constancias que soportan la personalidad de quien suscribe el contrato y la capacidad legal de este para intervenir como representante del ayuntamiento ante la instancia jurisdiccional en materia laboral, a su vez, se presentan, tanto la cédula federal de profesiones para ejercer la abogacía en favor del profesionista contratado, así como la escritura pública que contiene el acta constitutiva de la sociedad anónima contratada donde se señala el nombre de la persona que funge como administrador general; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12- CUENTA CONTABLE: 5124-249-101-0001.- FOLIO No. 360 y 399-400.-MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron la póliza de egresos que ampara la orden de pago

recibo, ambas de fecha 08 de marzo de 2011, expedidas por concepto de: "Pago de elaboración de un mueble para la oficina de catastro en esta población"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de Ayuntamiento donde se aprueban los gastos de las cuentas públicas y el presupuesto de egresos 2011, dejando de manifiesto que dentro de los gastos autorizados se encuentra inmerso el que corresponde al concepto de Pago de elaboración de un mueble para la oficina de catastro en esta población, dejando de manifiesto que se implementaron las acciones para otorgarle el soporte requerido para la correcta aplicación de los recursos. Aunado a lo anterior, y con la intención de comprobar el gasto que se reporta se presentó la orden recibo del 08 de marzo de 2011, expedida a nombre del beneficiario, la cual se encuentra plenamente soportada por la factura del 08 de marzo de 2011, expedida por dicha persona, la cual cuenta con los requisitos fiscales correspondientes, en este contexto y con la intención de validar que el mueble realizado se encuentra incorporado como bien propiedad del Ayuntamiento auditado, se presentó copia certificada de alta en el Patrimonio Municipal, donde se describen las características propias del mueble lo que se observa en la memoria fotográfica, que lo señala como un multimueble archivero, mostrador pared, motivo por el cual, se puede soportar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 2131-911-101-00001.- FOLIO No. 865-867.-MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizó la póliza de egresos que ampara la orden de pago recibo de fechas 03 y 23 de marzo de 2011, respectivamente, expedidas por concepto de: "Pago del préstamo a la tesorería"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de Ayuntamiento que aprueba los préstamos otorgados durante el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre del año 2011, dejando de manifiesto que existió la anuencia requerida para suscribir y contratar el empréstito observado mismo que motivó el egreso que se reporta, en este contexto y con la intención de soportar el origen legal en la obligación de pago se presentó el contrato de préstamo celebrado, en el cual se establece el monto del préstamo, y el plazo de pago; corroborando que el monto a que se comprometió el particular en enterar en favor del ente auditado, es coincidente al que se liquidó con motivo de dicho préstamo, así como también se acredita que la persona que recibió el recursos es la misma que realizó y efectuó el préstamo, en este sentido es importante recalcar que se presentó la evidencia necesaria que soporta el correcto ingreso de estos recursos las arcas municipales ya que se anexó el recibo de Ingresos a nombre de la persona física beneficiaria, por concepto de préstamo a la Tesorería, por la cantidad observada, corroborando el origen del recurso, mismo que es acorde a lo que se tenía contemplado en recibir derivado del préstamo solicitado, en relación a lo expuesto es importante precisar que con la intención de soportar el correcto destino y aplicación de los recursos que

motivaron que se generara este pasivo, se integró la orden de pago por concepto de pago de combustible para vehículos del servicio público municipal, así como las facturas expedidas por concepto de consumo de diésel y gasolina magna, por último y con la intención de soportar las facturas antes referidas se presentaron la bitácoras de suministro de combustible acompañadas de las constancias de Alta en el Patrimonio Municipal, de todos los autos, camionetas, camiones, ambulancias, tractores, retroexcavadora, pipa y motocicletas, propiedad del Ayuntamiento auditado y que fueron abastecidos de combustible, las cuales son acorde a lo reportado en las bitácoras correspondientes, donde se especifica a que vehículos se les suministró el combustible y vales provisionales de caja, por concepto de la compra de combustibles, elementos que permiten verificar el uso que se le dio al recurso que se obtuvo mediante el préstamo que se reporta, mismo que deja de manifiesto que este se generó con la intención de continuar con la operatividad del ente auditado en el ejercicio de sus funciones; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14- CUENTA CONTABLE: 5135-357-101-00001.- FOLIO No. 1025 Y 115-116.-MES: MARZO Y AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron las pólizas de egresos de fechas 08 de marzo y 15 de agosto de 2011, por conceptos de: “Compra de refacciones” y “Pago de combustible para vehículos de Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las Órdenes de pago correspondientes, que amparan las cantidades expresadas en las pólizas contables antes citadas, así como de los comprobantes con requisitos fiscales, que amparen las cantidades erogadas y las copias certificadas de las bitácoras de mantenimiento de cada uno de los vehículos a los que se instalaron las refacciones, a las cuales se anexaron sus respectivas alta en el patrimonio público municipal que acredita que son vehículos propiedad municipal como las copias certificada de las bitácoras de consumo de combustibles de cada uno de los vehículos a los que se instalaron las refacciones, a las cuales se anexa las altas en el patrimonio público municipal que acredita que son vehículos propiedad municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15- CUENTA CONTABLE: 5134-349-101-00001.- FOLIO No. VARIOS. -MES: ENERO -DICIEMBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de egresos y órdenes de pago, por concepto de: “Pago de comisiones bancarias de la cuenta de tesorería”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas del recibo de ingresos por el reintegro a la Hacienda Municipal de Atemajac de Brizuela, Jalisco de la cantidad observada por comisiones bancarias de la observación número 15, y del estado de cuenta

bancario de la cuenta del Ayuntamiento auditado, donde se encuentra el registro del reintegro de la cantidad observada que fue depositado al 25 de octubre de 2013, derivado de lo anterior, se puede clarificar que con motivo de la presente se realizaron las gestiones pertinentes para subsanar la irregularidad detectada, motivo por el cual, no resulta procedente determinar ningún tipo de responsabilidad al respecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16- CUENTA CONTABLE: 1123-106-101-00214.- FOLIO No. VARIOS. -MES: ABRIL, JULIO Y AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron las pólizas de egresos emitidas por concepto de: "Pago de primera quincena de abril, segunda de junio y segunda de agosto 2011, de empleados eventuales"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias de las órdenes de pago debidamente firmadas por el personal al que se hace referencia con motivo de pago del pago de las nóminas de la primera quincena del mes de abril, segunda de junio y la segunda del mes de agosto 2011 así como las órdenes de pago-recibo de diversas fechas, números, personas y cantidades, por concepto de pago de nómina, como los nombramientos de servidores públicos adscritos al Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, que los acreditan como empleados del municipio antes referido, especificando el nombre del funcionario, el cargo al que fue asignado, la fecha y sello y firma del Presidente Municipal que está avalando el documento referido, motivo por el cual resulta procedente solventar la presente observación, debido a que se encuentra justificado el gasto y comprobado que las personas a las cuales se les pagó la nómina, efectivamente son servidores público que laboran en el Ayuntamiento auditado, además de presentar sus credenciales de elector de los servidores públicos a los que se les pagó la quincena en efectivo, por lo que es de solventarse y se solventa la presente; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 17- CUENTA CONTABLE: 5111-113-101-00001 Y 1112-103-101-00016.- FOLIO NO. VARIOS. -MES: ABRIL Y MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de egresos, por concepto de: "Pago de sueldo al encargado del área de informática"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de Ayuntamiento que autoriza la contratación del profesionista contratado, como Encargado de Informática, con el compromiso de crear un sistema contable para el área de Tesorería, dejando de manifiesto que se autorizó la contratación del personal antes referido y por ende los recursos que con motivo de su trabajo se tengan que generar. Aunado a lo anterior, cabe señalar que se acreditan los trabajos realizados por el trabajador en comento a favor del Ayuntamiento auditado ya que

se anexa el informe de actividades realizado por el profesionista contratado, como Técnico en Informática Administrativa, en donde se adjunta copia de su credencial para votar expedida por el IFE, cuya firma es igual a la que aparece en el Informe referido, en este contexto y con la intención de soportar lo manifestado en dicho informe se presenta la constancia del Secretario General, en donde hace constar y certifica que en la Hacienda Municipal se encuentra instalado y funcionando el programa de contabilidad, armonizada “Soft 2011 V2, Atemajac”, diseñado por el Encargado de Informática, con lo cual se corrobora el correcto destino y aplicación de los recursos. Por último, e se presentó el nombramiento en favor del profesionista contratado, como Encargado de Informática, por lo cual se acredita la relación laboral y por ende la procedencia de pago con motivo de las funciones y actividades que le fueron asignadas tanto en el nombramiento presentado como en el acta de ayuntamiento donde se aprobó su contratación, en este contexto al contar con los elementos administrativos que validen el pago a la persona que se reporta como empleado del ayuntamiento, se determina como procedente el pago efectuado a manera de nómina, ya que se tiene la certeza de que el beneficiado es parte de la plantilla del personal que labora en el ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 5111-113-101-00001 y 1112-103-101-00016.- FOLIO No. 920.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron la póliza de egresos y la orden de pago de fecha 28 de diciembre de 2011, por concepto de: “Pago de programas para tesorería”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de Ayuntamiento que autoriza la contratación del prestador de servicios como Encargado de Informática, con el compromiso de crear un sistema contable para el área de Tesorería, dejando de manifiesto que se autorizó la contratación del personal antes referido y por ende los s que con motivo de su trabajo se tengan que generar. Aunado a lo anterior, cabe señalar, que se acreditan los trabajos realizados por el trabajador en comento a favor del Ayuntamiento auditado ya que se anexa el informe de actividades realizado por el profesionista contratado, como Técnico en Informática Administrativa, en donde se adjunta copia de su credencial para votar, expedida por el IFE, cuya firma es igual a la que aparece en el informe referido, en este contexto y con la intención de soportar lo manifestado en dicho informe se presenta la constancia del Secretario General, de fecha 30 de septiembre de 2013, en donde hace constar y certifica que en la Hacienda Municipal se encuentra instalado y funcionando el programa de contabilidad, armonizada “Soft 2011 V2, Atemajac”, diseñado por el Encargado de Informática, con lo cual se corrobora el correcto destino y aplicación de los recursos. Por último, es importante recalcar, que se presentó el nombramiento en favor de la persona física contratada, como Encargado de Informática, por lo cual se acredita la relación laboral y por ende la procedencia de pago con motivo de las funciones y actividades que le fueron asignadas tanto en el nombramiento presentado como en el acta de ayuntamiento donde se aprobó su contratación, en este contexto al contar

con los elementos administrativos que validen el pago a la personas que se reporta como empleado del ayuntamiento, se determina como procedente el pago efectuado a manera de nómina, ya que se tiene la certeza de que el beneficiado es parte de la plantilla del personal que labora en el ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 19- CUENTA CONTABLE: 5244-443-101-00001.- FOLIO NO. VARIOS. -MES: MAYO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos y varias órdenes de pago recibo; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de Ayuntamiento que aprueba la ejecución del programa de Rehabilitación Escuela Sana, dejando de manifiesto que los autorizado es acorde con los apoyos que se reportan con motivo de los recursos entregados a los planteles educativos, en este sentido y con la intención de soportar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo autorizado se integraron la copias certificadas de las diversas solicitudes de apoyo firmadas tanto por los Representantes del Comité de Padres de Familia de escuelas de Kinder como de los Directores de las Secundarias Técnicas y de las Escuelas Primarias el municipio, donde se adjuntan copias certificadas de las órdenes de pago recibo firmadas y de sus credenciales para votar, expedidas por el IFE, elementos que validan los procedimientos que se efectuaron con motivo de hacerse acreedores a este beneficio por parte de las escuelas antes referidas, así como se también se clarifica que cada uno de los solicitantes recibieron a entera satisfacción los recursos como se puede visualizar en las orden de pago debidamente firmadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 5138-381-101-00001.-FOLIO No. 437- 438 y 441-442. -MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron la póliza de egresos que ampara la orden de pago recibo, ambas de fecha 16 de mayo de 2011, por concepto de: "Pago de música de evento del día del maestro, en esta población"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento que autoriza los gastos para el Día del Niño, Día de la Madre, Día del Albañil, Día del Maestro y Día del Estudiante y del escrito de respuesta a las observaciones se informa que es un gasto que realiza directamente el Ayuntamiento, por lo cual, queda de manifiesto que el concepto que se autoriza es acorde al evento que se reporta. De la misma forma, se presentó el contrato de prestación de servicios firmado por el ayuntamiento y el prestador de servicios contratado, con el objeto de llevar a cabo una presentación musical en la Plaza Principal; instrumento jurídico en el cual se señalan el precio, las obligaciones, términos y condiciones establecidas por las partes, instrumentos con los cuales se

acredita que el monto ejercido es acorde con lo pactado, sin que de ellos se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación, por último, cabe señalar, que con motivo de advertir el destino de los recursos en razón de lo reportado se integró la memoria fotográfica, donde se observa el evento del festejo del Día del Maestro, motivo por el cual, se comprueba que el particular contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales asumidas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 5133-339-101-00001.- FOLIO No. 185-187.-MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizó la póliza de egresos que ampara la orden de pago, ambas de fecha 09 de junio de 2011, expedidas, por concepto de: "Pago de honorarios a el licenciado que lleva el caso del terreno de basurero; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de que autoriza el gasto del ejercicio fiscal de 2011, como consta en las copias certificadas de dicha acta, donde se anexa la relación de todos los gastos, así como también se integró el contrato de prestación de servicios, firmado y celebrado entre las autoridades municipales y los prestadores de servicio al efecto contratados, para efectos de intervenir en todas las controversias legales del Ayuntamiento, además de adjunta la copia certificada del Registro ante la SEP de la cédula profesional y la impresión de la página Buholegal de Internet, donde se puede observar el nombre del profesionista contratado con la Licenciatura de Abogado, además se presentan las copias certificadas de constancias del procedimiento ventilado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Zacoalco de Torres, Jal, así como constancias del toca de apelación tramitado ante la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y constancias del Amparo Directo del juicio ventilado ante el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, de los cuales se advierte la participación en ellos atendidos de los profesionistas contratados, con lo cual se corrobora que efectivamente los profesionistas antes señalados, intervinieron en las diligencias que se reportan en el informe presentado y que fueron ejecutadas por los profesionistas que se señalan en el contrato, esto en consideración de que se aportaron copias certificadas de los asuntos a que se hace referencia, esto con la intención de validar dentro de las constancias de los procedimientos que estos aparecieren como autorizados o representantes del ente auditado ante las instancias jurisdiccionales que se manifiestan en su informe y en líneas precedentes, por lo que se tiene la certeza y se está en condiciones de acreditar los trabajos para los que fueron contratados, al contar con la evidencia suficiente para corroborar de manera fehaciente que se cumplió a cabalidad con las obligaciones contraídas a que se comprometieron los profesionistas a favor del municipio auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 22- CUENTA CONTABLE: 5112-122-101-00001.- FOLIO No. VARIOS. -MES: JUNIO-DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron las pólizas de egresos y las órdenes de pago recibo emitidas por concepto de: "Pago a asesora municipal en la administración pública municipal en la gestión pública"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de Ayuntamiento que autoriza la contratación de una persona física como Directora de Asistencia Social, dejando de manifiesto que se autorizó la contratación del personal antes referido y por ende los recursos que con motivo de su trabajo se tengan que generar. Aunado a lo anterior, cabe señalar, que se acreditan los trabajos realizados por la trabajadora en comento a favor del Ayuntamiento auditado ya que se anexa el informe de actividades debidamente firmado por la persona física contratada, como Directora de Asistencia Social, por último, se acredita mediante el nombramiento expedido en favor de la citada persona física como Directora de Asistencia Social, la relación laboral y por ende la procedencia de pago con motivo de las funciones y actividades que le fueron asignadas tanto en el nombramiento presentado como en el acta de ayuntamiento donde se aprobó su contratación, en este contexto al contar con los elementos administrativos que validen el pago a la persona que se reporta como empleado del ayuntamiento, se determina como procedente el pago efectuado a manera de nómina, ya que se tiene la certeza de que el beneficiado es parte de la plantilla del personal que labora en el ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 5138-381-101-00001.- FOLIO No. 355-357.-MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizó la póliza de egresos que ampara la orden de pago recibo de fecha 16 de junio de 2011, expedidas por concepto de: "Pago de música para evento del día del estudiante, en esta población 21 de mayo de 2011"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento que autoriza los gastos para el Día del Niño, Día de la Madre, Día del Albañil, Día del Maestro y Día del Estudiante y del escrito de respuesta a las observaciones se informa que es un gasto que realiza directamente el Ayuntamiento, por lo cual, queda de manifiesto que el concepto que se autoriza es acorde al evento que se reporta. En relación a lo anterior, cabe señalar que se presentó el contrato de prestación de servicios firmado y celebrado por el representante de la Banda de música contratada para amenizar con música el evento a celebrarse en la plaza principal, instrumento jurídico en el cual se señalan el monto, como las obligaciones de las partes; acreditando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, sin que de ellos se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación, por último, cabe señalar, que con motivo de advertir el destino de los recursos en razón de lo reportado, se integró la memoria fotográfica donde se observa el evento del festejo del Día del Estudiante,

motivo por el cual, se comprueba que el particular contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer motivo por el cual resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 24- CUENTA CONTABLE: 2131-911-101-00001.- FOLIO No. 513-516 Y 517-519.-MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron la póliza de egresos misma que ampara la orden de pago recibo, ambos documentos de fecha 16 de junio de 2011, expedidos por concepto de: "Pago del préstamo al H. Ayuntamiento Constitucional 2010-2012"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia del acta de Ayuntamiento que aprueba los gastos de las cuentas públicas y el presupuesto de egresos 2011, así como los préstamos otorgados, dejando de manifiesto que existió la anuencia requerida para suscribir y contratar el empréstito observado mismo que motivó el egreso que se reporta. De la misma forma, se presentó el contrato de mutuo sin intereses firmado y celebrado entre autoridades del Ayuntamiento y el particular, en cuyas cláusulas se establece el préstamo de la cantidad observada en favor del municipio auditado, corroborando que el monto a que se comprometió el particular en enterar en favor del ente auditado, es coincidente al que se liquidó con motivo de dicho préstamo, en este sentido es importante recalcar, que se presentó la evidencia necesaria que soporta el correcto ingreso de estos recursos a las arcas municipales ya que se anexó el recibo de Ingresos, donde el prestamista ingresa a Tesorería Municipal, por concepto de préstamo para pago de proveedores el importe por la cantidad observada, corroborando el origen del recurso, mismo que es acorde a lo que se tenía contemplado en recibir derivado del préstamo solicitado. Por último, es importante precisar, que con la intención de soportar el correcto destino y aplicación de los recursos que motivaron que se generara este pasivo, se integró la póliza del movimiento contable, orden de pago, por el pago de papelería para las oficinas de presidencia municipal y de notas de venta que al efecto fueron expedidas, elementos que permiten verificar el uso que se le dio al recurso que se obtuvo mediante el préstamo que se reporta, mismo que deja de manifiesto que este se generó con la intención de continuar con la operatividad del ente auditado en el ejercicio de sus funciones, motivo por el cual no se advierte ningún tipo de inconsistencia que pudiese causar un menoscabo a las arcas públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 25- CUENTA CONTABLE: 2131-911-101-00001.- FOLIO No. 513-516.-MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron la póliza de gastos, misma que ampara la orden de pago recibo, ambos documentos de fecha 16 de junio de 2011, emitidas por concepto de "Pago del préstamo para nóminas de obras"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia del acta de Ayuntamiento que aprueba los gastos de las cuentas públicas y el presupuesto de egresos 2011, así como los préstamos otorgados, dejando de manifiesto que existió la anuencia requerida para suscribir y contratar el empréstito observado mismo que motivó el egreso que se reporta. En relación a lo anterior y con la intención de soportar el origen legal en la obligación de pago se presentó el contrato de mutuo sin Intereses, celebrado entre autoridades del Ayuntamiento y la persona física que otorgo el préstamo , en cuyas cláusulas se establece el préstamo de la cantidad observada, acompañado de un pagaré debidamente firmado y una copia de su credencial para votar expedida por IFE, corroborando que el monto a que se comprometió el particular en enterar en favor del ente auditado, es coincidente al que se liquidó con motivo de dicho préstamo, en este sentido es importante recalcar, que se presentó la evidencia necesaria que soporta el correcto ingreso de estos recursos a las arcas municipales ya que se anexó el recibo de ingresos, que muestra la recepción a Tesorería Municipal, por concepto de préstamo para pago de nómina de Obras Públicas la cantidad observada, corroborando el origen del recurso, mismo que es acorde a lo que se tenía contemplado en recibir derivado del préstamo solicitado. Por último, es importante precisar, que con la intención de soportar el correcto destino y aplicación de los recursos que motivaron que se generara este pasivo, se integraron las órdenes de pago, las órdenes de pago recibo a las que se anexan los soportes documentales, como lo es: Nóminas firmadas de las Direcciones de Obras y de Protección Civil, elementos que permiten verificar el uso que se le dio al recurso que se obtuvo mediante el préstamo que se reporta, mismo que deja de manifiesto que este se generó con la intención de continuar con la operatividad del ente auditado en el ejercicio de sus funciones; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 26- CUENTA CONTABLE: 2131-911-101-00001.- FOLIO No. 1161-1163.-MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron la póliza de egresos, misma que ampara la orden de pago recibo, ambas de fecha 15 de julio de 2011, expedida, por concepto de: "Pago de préstamo a el H. Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia del acta de Ayuntamiento que aprueba los gastos de las cuentas públicas y el presupuesto de egresos 2011, así como los préstamos otorgados, dejando de manifiesto que existió la anuencia requerida para suscribir y

contratar el empréstito observado mismo que motivo el egreso que se reporta. En relación a lo anterior, y con la intención de soportar el origen legal en la obligación de pago se presentó el contrato de mutuo sin interés, firmado y celebrado entre autoridades del Ayuntamiento y la beneficiaria, donde se señala el préstamo de la cantidad observada, mediante la firma de un pagaré, corroborando que el monto a que se comprometió el particular en enterar en favor del ente auditado, es coincidente al que se liquidó con motivo de dicho préstamo, en este sentido es importante recalcar, que se presentó la evidencia necesaria que soporta el correcto ingreso de estos recursos las arcas municipales ya que se anexó el recibo de ingresos, por concepto del préstamo para pago a proveedores, por la cantidad observada, corroborando el origen del recurso, mismo que es acorde a lo que se tenía contemplado en recibir derivado del préstamo solicitado. Por último, es importante precisar, que con la intención de soportar el correcto destino y aplicación de los recursos que motivaron que se generara este pasivo, se integraron las órdenes de pago amparadas con sus respectivas facturas, las cuales amparan gastos de combustible, materiales, servicio de energía y gasto corriente, elementos que permiten verificar el uso que se le dio al recurso que se obtuvo mediante el préstamo que se reporta, mismo que deja de manifiesto que este se generó con la intención de continuar con la operatividad del ente auditado en el ejercicio de sus funciones; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 27.- CUENTA CONTABLE: 2131-911-101-00001.- FOLIO No. 1262-1265.-MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron la póliza de egresos, misma que ampara la orden pago recibo, ambos documentos de fecha 19 de julio de 2011, expedida por concepto de: "Pago de préstamo de la administración pública municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia de acta de Ayuntamiento que aprueba los gastos de las cuentas públicas y el presupuesto de egresos 2011, así como los préstamos otorgados, dejando de manifiesto que existió la anuencia requerida para suscribir y contratar el empréstito observado mismo que motivo el egreso que se reporta. En relación a lo anterior, y con la intención de soportar el origen legal en la obligación de pago se presentó el contrato de mutuo sin interés, firmado y celebrado entre autoridades del Ayuntamiento y la persona física beneficiaria, donde se señala el préstamo por el importe observado, sin interés mensual, anual o moratorio, corroborando que el monto a que se comprometió el particular en enterar en favor del ente auditado, es coincidente al que se liquidó con motivo de dicho préstamo, en este sentido es importante recalcar, que se presentó la evidencia necesaria que soporta el correcto ingreso de estos recursos las arcas municipales ya que se anexó el estado de cuenta donde se señala el traspaso entre cuentas por la cantidad observada, corroborando el origen del recurso, mismo que es acorde a lo que se tenía contemplado en recibir derivado del préstamo solicitado. Por último, es importante precisar que con la intención de soportar el correcto destino y aplicación

de los recursos que motivaron que se generara este pasivo, se integraron los vales de consumo de gasolina, mismas que se encuentran amparadas por la factura por el consumo de diésel, con lo cual se advierte la debida comprobación del gasto, aunado a lo anterior, y con la intención de soportar el suministro del combustible que se reporta se anexan las bitácoras de consumo de combustibles de todos los vehículos, a las cuales se les anexan las altas patrimoniales de los automotores que se reportan en dichas bitácoras, corroborando que el motivo del gasto fue con la intención de la carga de combustible para la operatividad de autos que forman parte del patrimonio municipal, elementos que permiten verificar el uso que se le dio al recurso que se obtuvo mediante el préstamo que se reporta, mismo que deja de manifiesto que este se generó con la intención de continuar con la operatividad del ente auditado en el ejercicio de sus funciones; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 28.- CUENTA CONTABLE: 5132-322-101-00001.- FOLIO No. VARIOS. -MES: JULIO Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos y órdenes de pago recibo de diferentes fechas de 2011, expedidas por concepto de: "Pago de renta de casino para diversos eventos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las actas de ayuntamiento donde se autorizan los gastos para el Día del Niño, Día de la Madre, Día del Albañil, Día del Maestro y Día del Estudiante y se aprueban los gastos de las cuentas públicas y el presupuesto de egresos 2011, así como las notas de venta que advierten la comprobación del gasto, a su vez, se entrega el comprobante de ese giro y memoria fotográfica en la cual se advierten los eventos para los cuales se arrendó el inmueble materia de esta observación, así mismo, presenta el ente auditado los contratos de arrendamiento de diversas fechas, y montos, en los que se pueden apreciar los términos, condiciones y obligaciones de las partes que intervinieron en la celebración de los mismos, por lo que las cantidades que se liquidaron son afines a lo comprometido, en relación a lo anterior, al tener la certeza de las condicionantes legales por las cuales se efectuaron las contrataciones y así poder advertir los costos a pagar, se determina que se conoce el origen legal de pago; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 29.- CUENTA CONTABLE: 2131-911-101-0001.- FOLIO No. VARIOS. -MES: AGOSTO Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos y órdenes de pago recibo, expedidas por concepto de: "Pago de préstamo a la presidencia municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acuerdo de Ayuntamiento que

autoriza los gastos de las cuentas públicas y el presupuesto de egresos 2011, así como los préstamos otorgados, dejando de manifiesto que existió la anuencia requerida para suscribir y contratar el empréstito observado mismo que motivo el egreso que se reporta. En relación a lo anterior, y con la intención de soportar el origen legal en la obligación de pago se presentaron los contratos de mutuo sin interés, celebrados por las autoridades del Ayuntamiento y la persona física acreedora, donde se señalan los préstamos que amparan la cantidad observada, corroborando que el monto a que se comprometió el particular en enterar en favor del ente auditado, es coincidente al que se liquidó con motivo de dicho préstamo, en este sentido es importante recalcar que se presentó la evidencia necesaria que soporta el correcto ingreso de estos recursos las arcas municipales ya que se anexaron los recibos de ingresos, por concepto del préstamo para pago de combustible, corroborando el origen del recurso, mismo que es acorde a lo que se tenía contemplado en recibir derivado del préstamo solicitado. Por último, es importante precisar, que con la intención de soportar el correcto destino y aplicación de los recursos que motivaron que se generara este pasivo, se integraron las órdenes de pago amparadas con sus respectivas facturas, las cuales soportan el gastos de combustible, elementos que permiten verificar el uso que se le dio al recurso que se obtuvo mediante el préstamo que se reporta, mismo que deja de manifiesto que este se generó con la intención de continuar con la operatividad del ente auditado en el ejercicio de sus funciones; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 30.- CUENTA CONTABLE: 2131-911-101-00001.- FOLIO No. 710-713 Y 238-240.-MES: AGOSTO Y NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron las pólizas de egresos, las órdenes de pago, de fecha 16 de agosto de 2011 y 18 de noviembre de 2011, documentos expedidos bajo el concepto de: "Pago de abono de préstamo a Comité de Incendios Forestales (patrulla contra incendios)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las actas de ayuntamiento, en las cuales se aprueban el pago de los proveedores, así como del pago de los préstamos, de la misma forma se acompañan las copias certificadas de los contratos de mutuo sin interés, celebrados por el Ayuntamiento y el Encargado de la patrulla contra incendios forestales, instrumentos jurídicos los cuales establecen los montos, la tasa de interés y la forma de pago acompañados de sus respectivas comprobaciones que validan el destino del recurso como son las órdenes de pago por concepto de pago de nómina y pago de combustible a las cuales se integran las nóminas respectivas y las facturas correspondientes, así mismo, en virtud de no haber acreditado en su totalidad la presente observación, debido a que no lo demostraron documentalmente, habiendo inicialmente quedando parcialmente solventada, subsistiendo un remanente de \$20,000.00 por comprobar, de forma extemporánea, anexaron copia certificada del contrato de mutuo sin interés, celebrado por el Mutuante y el Municipio auditado en su carácter de Mutuario, la copia certificada de recibo oficial, por concepto de préstamo de patrulla

contra incendios a Tesorería para varios pagos, por la cantidad de \$20,000.00, póliza contable de ingresos de fecha 28 de enero de 2011, por concepto de préstamo de patrulla contra incendios a Tesorería, por la cantidad de \$20,000.00 y finalmente el estado de cuenta bancario expedido por la Institución Bancaria, correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero de 2011, relativo a la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, en el que se puede advertir un depósito en efectivo, de fecha 18 de enero de 2011, por la cantidad de \$20,000.00 , de los cuales en su conjunto se puede advertir el préstamo a favor del Ayuntamiento auditado y por ende la obligación de pago al mutuante, motivo por el cual queda totalmente solventada al comprobarse la exacta aplicación de los recursos observados; por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 31.- CUENTA CONTABLE: 5135-355-101-00001.- FOLIO No. 76-80 Y 435-436.-MES: SEPTIEMBRE- OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron las pólizas de egresos, las órdenes de pago recibo de fechas 15 de septiembre y 18 de octubre 2011, por concepto de: "Pago de laminado, mantenimiento y pulido a patrullas Ram, Dakota y Stratus de Seguridad Pública"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia del acta de ayuntamiento donde se aprueban los gastos de las cuentas públicas y el presupuesto de egresos 2011, así como las cotizaciones respectivas a efecto de validar que el proveedor del servicio de laminado que se contrató fue la mejor opción de costos a favor del ente auditado; recibo de pago simple de fecha 21 de octubre de 2013, donde se hace constar por parte de la persona beneficiada que es laminador y que recibió diversas cantidades por el laminado y pulido de los vehículos Dakota, Ram y Stratus, que son patrullas propiedad del Ayuntamiento, precisando que no está dado de alta en Hacienda por lo cual no expide facturas y las altas patrimoniales que corresponden a los automotores que se reportan en dicho escrito, con el que acreditan la propiedad de los automotores y la obligación de dar mantenimiento a los mismos, asimismo, el ente auditado, remite un escrito signado por la Ex Encargada de la Hacienda Municipal, en el que informa que las condiciones generales de los vehículos en mención se encontraban en pésimas condiciones de laminado y pintura, incluso dos de ellos al ser donados por el Ayuntamiento de Zapopan aún conservaban los colores de ese municipio, de la misma forma presentan además la bitácora de mantenimiento de cada uno de los vehículos, especificando detalladamente los servicios que le fueron realizados, encontrándose debidamente sellados y firmados por el Encargado de Egresos, a las cuales se adjunta la memoria fotográfica en la que se advierte el mantenimiento al que se hace alusión, derivado de lo anterior, se cuenta con los instrumentos necesarios para validar de manera fehaciente la prestación del servicio, motivo por el cual, resulta procedente la erogación, ya que se tiene la certeza del correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 32.- CUENTA CONTABLE: 2131-911-101-00001.- FOLIO NO. VARIOS. -MES: SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos y de gastos, además de la copia simple de orden de pago recibo de fecha 15 de noviembre de 2011, expedida por concepto de: "Pago de préstamo a Tesorería para pago de luz"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia del acta de Ayuntamiento, donde se aprueban los préstamos al efecto observados, dejando de manifiesto que existió la anuencia requerida para suscribir y contratar el empréstito observado mismo que motivo el egreso que se reporta; a su vez con relación a lo anterior, se presentó escrito aclaratorio signado por la Ex Encargada de la Hacienda Municipal, informa que: "el préstamo que se pidió fue para pagar el Servicio de Energía Eléctrica y Alumbrado Público, donde se hace referencia a tres pólizas No. 47, 26 y 825... existe duplicidad de la póliza No. 26 con folio de sistema contable 825 (que no debió enviarse), que por error fue incluida, ambas son la misma póliza No. 825 fue corregida correspondiéndole el No. 26 para capturar los movimientos de bancos de manera correcta...", situación que se valida al integrar las pólizas respectivas en las que se advierte dicha circunstancia acreditando que solo se ingresó a las arcas con motivo del préstamo solicitado la cantidad de \$100,000.00, en este contexto se presentó la evidencia necesaria que soporta el correcto ingreso de estos recursos las arcas municipales por el monto antes referido ya que se anexó el recibo oficial por el ingreso del préstamo, corroborando el origen del recurso, mismo que es acorde a lo que se tenía contemplado en recibir derivado del préstamo solicitado, al efecto y con la intención de soportar el origen legal en la obligación de pago se presentó el contrato de mutuo sin interés, celebrado por las autoridades del Ayuntamiento, de fecha 23 de diciembre de 2011, por la cantidad de \$100,000.00, corroborando que el monto a que se comprometió el particular en enterar en favor del ente auditado, es coincidente al que se liquidó con motivo de dicho préstamo. Por último, se aclaró que este recurso, solo fue utilizado para el pago de energía eléctrica y no por el pago de gasolina, motivo por el cual solo se anexan a la comprobación los documentos a que se refiere por el pago de luz anexando para tal efecto de justificación la orden de pago por \$221,044.00 y de las 2 relaciones se recibos oficiales de CFE que estaban pendientes de pago, cada relación por la cantidad de \$29,726.00 y \$191,318.00, que se encuentran acompañadas de todos los recibos expedidos por CFE, elementos que permiten verificar el uso que se le dio al recurso que se obtuvo mediante el préstamo que se reporta, mismo que deja de manifiesto que este se generó con la intención de continuar con la operatividad del ente auditado en el ejercicio de sus funciones; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 33.- CUENTA CONTABLE: 2131-911-101-00001.- FOLIO No. VARIOS. -MES: SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron la póliza de egresos, y la copia simple de orden de pago recibo de fecha 23 de diciembre de 2011, expedidas por concepto de: "Pago de préstamo a particular para pago de quincena para trabajadores del Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las actas de ayuntamiento en las cuales se autorizan, los préstamos y pagos efectuados de las cuentas que corresponde a 2011, así como, así como también se integran las órdenes de pago y escritos en donde se advierte que firma de conformidad de recibido el pago la persona física beneficiaria, aunado a que se acreditaron las personalidades de quienes remiten los recibos oficiales de ingresos respectivos ya que estos están emitidos en favor de dos personas físicas, entregándose el acta de matrimonio que soporta que estos son cónyuges y soporte del por qué se liquidó solo a la persona física beneficiaria, aunado a que se anexa para su soporte los recibos oficiales que están referenciados, para pago a proveedores y en forma extemporánea remiten a este órgano técnico copias certificadas de los contratos de mutuo sin interés, de fecha 09 de mayo de 2011 y 27 de abril de 2011, que celebran por una parte las personas físicas acreedoras en su carácter de Mutuantes y el Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco, a su vez, se acompañaron la copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de una de dichas personas acreedoras y dos recibos oficiales, ambos por concepto de préstamo para pago de proveedores, finalmente para demostrar el ingreso a las arcas municipales remiten el estado de cuenta bancario expedido por la Institución Bancaria correspondiente al periodo del 01 al 30 de abril de 2011, relativo a la cuenta nombre del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, en el que se puede advertir un depósito en efectivo, de fecha 28 de abril de 2011 y otro estado de cuenta bancario expedido por la Institución Bancaria, correspondiente al periodo del 01 al 31 de mayo de 2011, con cuenta a nombre del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, en los que se pueden advertir dos depósitos en efectivo, de fecha 28 de abril y 09 de mayo de 2011, de los cuales en su conjunto se puede advertir el préstamo a favor del Ayuntamiento auditado y por ende la obligación de pago al mutuante; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 34.- CUENTA CONTABLE: 5244-441-101-00001.- FOLIO No. 178-180.-MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron la póliza de egresos misma que ampara la orden de pago, ambas de fecha 03 de octubre de 2011, expedida por concepto de: "Pago de despensas del Programa de la Trinitaria"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acuerdo de Ayuntamiento en el que se autoriza y se aprueban los gastos de las cuentas públicas, el presupuesto de egresos 2011, dejando de

manifiesto que en dicha acta se anexa relación de los gastos, donde se incluye el presente, motivo por el cual queda de manifiesto que se realizaron las acciones tendientes a otorgar el soporte necesario para la correcta ejecución del gasto que se reporta. Aunado a lo anterior, y con la intención de acreditar la entrega de las despensas compradas por el Ayuntamiento se acompaña la relación de entrega de despensas a personas beneficiarias, en la cual se aprecia el nombre y firma de conformidad donde además se anexan copias certificadas de credenciales para votar, expedidas por el IFE y memoria fotográfica donde se observa el evento con motivo de la entrega realizada, acreditando que las firmas que se encuentran estampadas en original, corresponden a las credenciales del IFE, de lo que se concluye que si fueron recibidas las despensas adquiridas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 35- CUENTA CONTABLE: 2131-911-101-00001.- FOLIO No. 486-488.-MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizó la póliza de egresos, misma que ampara la orden de pago recibo, ambas de fecha 28 de noviembre de 2011 por concepto de: "Pago de préstamo para nóminas de obras públicas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acuerdo de Ayuntamiento en el que se autoriza y se aprueban los gastos de las cuentas públicas y el presupuesto de egresos 2011, así como los préstamos otorgados, dejando de manifiesto que existió la anuencia requerida para suscribir y contratar el empréstito observado mismo que motivo el egreso que se reporta. De la misma forma se acompaña la copia certificada del contrato de mutuo sin Intereses, debidamente firmado por las autoridades del Ayuntamiento y la acreedora beneficiaria, instrumento jurídico del cual se advierte, el monto, términos y condiciones al efecto establecidas por las partes, adjuntando al mismo certificación del anverso y reverso de la credencial de elector de la citada acreedora, corroborando que el monto a que se comprometió el particular en enterar en favor del ente auditado, es coincidente al que se liquidó con motivo de dicho préstamo, en este sentido es importante recalcar, que se presentó la evidencia necesaria que soporta el correcto ingreso de estos recursos las arcas municipales ya que se anexo el recibo de Ingresos, a nombre de la citada acreedora, por concepto de préstamo otorgado al Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco por la cantidad observada, corroborando el origen del recurso, mismo que es acorde a lo que se tenía contemplado en recibir derivado del préstamo solicitado. Por último, es importante precisar, que con la intención de soportar el correcto destino y aplicación de los recursos que motivaron que se generara este pasivo, se integró la póliza de egresos, que muestra los movimientos contables realizados por el pago de nómina a Obra Pública, póliza que se respalda con las copias certificadas de las órdenes de pago recibo y estas a su vez con su respectiva comprobación, como lo son las nóminas y credenciales para votar del IFE, elementos que permiten verificar el uso que se le dio al recurso que se obtuvo mediante el préstamo que se reporta, mismo que deja de manifiesto que este se generó con la atención de cumplir con sus

obligaciones patronales en favor de los trabajadores del ente auditado, de lo anterior se verifica el uso que se le dio al recurso que se obtuvo mediante el préstamo que se reporta, mismo que deja de manifiesto que este se generó con la intención de continuar con la operatividad del ente auditado en el ejercicio de sus funciones, razón por el cual no se advierte ningún tipo de inconsistencia que pudiese causar un menoscabo a las arcas públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 36- CUENTA CONTABLE: 5139-392-101-00001.- FOLIO No. 816-819 Y 944-945.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron las órdenes de pago, de fecha 28 de diciembre de 2011, a nombre de Impuestos al SAT, por concepto de: "Pago de multas al SAT"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del recibo de ingresos por concepto del reintegro de la observación número 36 por multas del SAT, por la cantidad observada, donde la Ex Encargada de la Hacienda Municipal reintegra a la Hacienda Municipal de Atemajac de Brizuela, Jalisco la cantidad antes referida por Pago de multas al SAT, esto sin dejar de mencionar que también se integró el estado de cuenta bancario, donde se encuentra el registro del reintegro depositado al 25 de octubre de 2013, derivado de lo anterior, se puede clarificar que con motivo de la presente se realizaron las gestiones pertinentes para subsanar la irregularidad detectada, razón por el cual, no resulta procedente determinar ningún tipo de responsabilidad al respecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 37.- CUENTA CONTABLE: 2131-911-101-00001.- FOLIO No. 1133-1136.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 23 de diciembre de 2011, emitida bajo el concepto de: "Pago de préstamo a tesorería para pago a proveedores (pago de combustible a los vehículos del Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento, donde se aprueban los gastos de las cuentas públicas y el presupuesto de egresos 2011, así como los préstamos otorgados, dejando de manifiesto que existió la anuencia requerida para suscribir y contratar el empréstito observado mismo que motivo el egreso que se reporta. En relación a lo anterior, cabe recalcar que se manifestó mediante escrito aclaratorio que por un error de carácter involuntario se registró en la captura del proveedor equivocadamente el nombre, debiendo ser a nombre de la persona que fue quién realizó el préstamo, en este sentido y con la intención de soportar su dicho se presentaron los elementos que advierten quien fue en realidad quien otorgó el préstamo, ya que se anexó el soporte legal en la obligación de pago

como lo es el contrato de mutuo sin interés, realizado con el acreedor y las autoridades del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, por la cantidad observada, corroborando que el monto a que se comprometió el particular en enterar en favor del ente auditado, es coincidente al que se liquidó con motivo de dicho préstamo, en este sentido es importante recalcar, que se presentó la evidencia necesaria que soporta el correcto ingreso de estos recursos las arcas municipales ya que se anexó el recibo oficial, por préstamo a Tesorería para pago a proveedores, por la cantidad observada, además se adjunta copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar requerida, corroborando el origen del recurso, mismo que es acorde a lo que se tenía contemplado en recibir derivado del préstamo solicitado. Por último, es importante precisar, que con la intención de soportar el correcto destino y aplicación de los recursos que motivaron que se generara este pasivo, se integraron las facturas expedidas por el proveedor de servicios, que amparan los pagos de combustibles, en el mes de abril de 2011, con lo cual se advierte la debida comprobación del gasto, aunado a lo anterior, y con la intención de soportar el suministro del combustible que se reporta se anexan las bitácoras de consumo de combustibles de todos los vehículos, a las cuales se les anexan las altas patrimoniales de los automotores que se reportan en dichas bitácoras, corroborando que el motivo del gasto fue con la intención de la carga de combustible para la operatividad de autos que forman parte del patrimonio municipal, elementos que permiten verificar el uso que se le dio al recurso que se obtuvo mediante el préstamo que se reporta, mismo que deja de manifiesto que este se generó con la intención de continuar con la operatividad del ente auditado en el ejercicio de sus funciones, razón por el cual no se advierte ningún tipo de inconsistencia que pudiese causar un menoscabo a las arcas públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 38- CUENTA CONTABLE: 5132-326-101-00001 y 1235-611-101-00001.- FOLIO No. 1325, 1332-1336 Y 1337-1344.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron la póliza de egresos de fecha 30 de diciembre de 2011 y la orden de pago recibo de fecha 31 de diciembre de 2011, expedida por concepto de: "Renta de revolvedora para la obra piso firme en varios domicilios del municipio" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprueban los gastos de las cuentas públicas y el presupuesto de egresos 2011, así como los préstamos otorgados, al cual se anexa relación de todos los gastos, en el cual se encuentran debidamente asentado el que corresponde a la presente observación, dejando de manifiesto que se realizaron las gestiones pertinentes para darle el soporte presupuestal requerido para la correcta ejecución de los recursos. De la misma forma y a fin de soportar el gasto observado se adjunta la copia certificada de la factura de fecha 31 de diciembre de 2011 expedida por concepto de los 15 días de renta de la revolvedora, por la cantidad observada, elemento que acredita la correcta comprobación del gasto efectuado, en este sentido es importante recalcar, que se cuenta con la evidencia necesaria para

validar los trabajos ejecutados con motivo de la revolvedora contratada, ya que se informa en el escrito firmado por la Ex Encargada de la Hacienda Municipal, que en los formatos de SEDESOL se especifican los trabajos realizados en cada una de las acciones del Programa de Piso Firme, así como también se señala el domicilio de cada uno de los beneficiados, fotografía de lo realizado y firma e identificación de los mismos; tal información se soporta con las copias certificadas de los referidos formatos de acta de entrega-recepción emitidos por SEDESOL, que contiene los registros de los trabajos realizados con la máquina revolvedora que se rentó, en razón de lo anterior, se puede validar de manera fehaciente el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 39.- CUENTA CONTABLE: 5132-326-101-00001 y 1235-611-101-00001.- FOLIO No. 1325, 1332-1336 Y 1337-1344.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron la póliza de egresos de fecha 26 de diciembre de 2011, y la orden de pago recibo de fecha 26 de diciembre de 2011, por concepto de: "Pago a renta de vehículo para trasladado de material a 70 domicilios distintos en cabecera municipal y algunas localidades", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento, donde se aprueban los gastos de las cuentas públicas y el presupuesto de egresos 2011, así como los préstamos otorgados, al cual se anexa relación de todos los gastos, en el cual se encuentran debidamente asentado el que corresponde a la presente observación, dejando de manifiesto que se realizaron las gestiones pertinentes para darle el soporte presupuestal requerido para la correcta ejecución de los recursos. De la misma forma a fin de soportar el gasto con el documento que contenga los requisitos fiscales, se adjunta la copia certificada de la factura de fecha 31 de diciembre de 2011, expedida por el concepto de 20 días de renta de la camioneta Ford F350, elemento que acredita la correcta comprobación del gasto efectuado, en este sentido es importante recalcar, que se cuenta con la evidencia necesaria para validar los traslados de material, ya que se informa en el escrito firmado por la Ex Encargada de la Hacienda Municipal, que en los formatos de SEDESOL se especifican los trabajos realizados en cada una de las acciones del Programa de Piso Firme, así como también se señala el domicilio de cada uno de los beneficiados, fotografía de lo realizado y firma e identificación de los mismos; tal información se soporta con las copias certificadas de los referidos formatos de acta de entrega-recepción emitidos por SEDESOL, que contiene los registros de los materiales entregados que motivaron los traslados pagados, en razón de lo anterior, se puede validar de manera fehaciente el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 40.- CUENTA CONTABLE: 2131-911-101-00001.- FOLIO No. 1473-1475.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se analizaron la póliza de egresos de fecha 28 de diciembre de 2011 y la orden de pago de fecha 15 de junio de 2011, bajo el concepto de: "Pago de préstamo otorgado al Ayuntamiento para pago a proveedores evento de cultura"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprueba los gastos de las cuentas públicas y el presupuesto de egresos 2011, así como los préstamos otorgados, dejando de manifiesto que existió la anuencia requerida para suscribir y contratar el empréstito observado mismo que motivó el egreso que se reporta. De la misma forma se acompañó la copia del contrato de mutuo sin interés, realizado con el Acreedor, y las autoridades del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, por la cantidad observada, corroborando que el monto a que se comprometió el particular en enterar en favor del ente auditado, es coincidente al que se liquidó con motivo de dicho préstamo, en este sentido es importante recalcar, que se presentó la evidencia necesaria que soporta el correcto ingreso de estos recursos las arcas municipales ya que se anexo el recibo oficial emitido por concepto de préstamo para pago a proveedores, por la cantidad observada, corroborando el origen del recurso, mismo que es acorde a lo que se tenía contemplado en recibir derivado del préstamo solicitado. A su vez, con la intención de soportar el correcto destino y aplicación de los recursos que motivaron que se generara este pasivo, la orden de pago de fecha 15 de junio de 2011, por concepto de pago de alimentos para evento de día de las Madres, personas de la Secretaría de Cultura, a la cual se anexan notas de venta expedidas por diversos proveedores, que suman la cantidad observada, elementos que permiten verificar el uso que se le dio al recurso que se obtuvo mediante el préstamo que se reporta, mismo que deja de manifiesto que este se generó con la intención de continuar con la operatividad del ente auditado en el ejercicio de sus funciones, razón por el cual no se advierte ningún tipo de inconsistencia que pudiese causar un menoscabo a las arcas públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: NO. 1. CTA. CONTABLE: 615.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO EN SECO Y CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN CALLE PROLONGACIÓN XICOTÉNCATL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Empedrado en seco y construcción de banquetas en calle Prolongación Xicoténcatl"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y

administrativo de la obra; además de que remitieron las listas de raya debidamente firmadas, por concepto de pago de personal que construyó las banquetas de concreto en la calle Xicotencatl en el Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco así como las respectivas órdenes de pago que corresponden y amparan la totalidad de la erogación realizada, quedando con ello justificada la erogación en su totalidad, solventándose en conclusión el punto relativo a la falta de documentación comprobatoria y/o desglose la aplicación del gasto realizado; finalmente, en relación a la diferencia volumétrica que se precisó, por concepto de “Suministro de piedra”, se adjuntó un nuevo levantamiento físico de la obra ejecutada, que señala generadores de obra con operaciones y referencias a áreas, así como un croquis con dimensiones y áreas para su cuantificación, asimismo acompañaron escrito aclaratorio firmado por el Ex Director de Obras Públicas del Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco, en el que le explica que la diferencia volumétrica en el suministro de piedra, se debió a una omisión por parte del ente auditado, toda vez que en la visita de auditoría realizada por este órgano técnico, no fue señalado el empedrado a la calle Allende, que es lateral a la calle Xicotencatl, por lo que al realizar esta aclaración y presentar los documentos justificatorios de su dicho como lo son las hojas con números generadores, el precio unitario del concepto de empedrado en seco y construcción de banquetas en la calle Prolongación Xicotencatl, el croquis de detalle realizado en la obra de empedrado tradicional en la calle Allende en el tramo comprendido entre las calles ampliación Xicotencatl y Atemajaques, todo ello en la municipalidad de Atemajac de Brizuela, Jalisco y debidamente firmado por el Director de Obras Públicas del Ayuntamiento, así como la memoria fotográfica, queda debidamente comprobada la exacta aplicación de los recursos respecto de la presente obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$475,000.00, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$ \$475,000.00

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico

del Activo, Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones, no solventadas que se detallan y analizan en el Informe Final de Auditoría de la cuenta pública que se revisó.